



ACUERDO No. 32-CNR/2018. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número seis, de la agenda aprobada denominado: Informes de Auditoría Interna, subdivisión seis punto uno: Informe del seguimiento realizado a la Hoja de Instrucción 3476 del 31 de julio de 2017 de la Dirección Ejecutiva en cuanto a "Implementar las acciones necesarias para cumplir las recomendaciones del examen especial al trabajo desempeñado por el empleado del área de mediciones en la Oficina de Mantenimiento de Usulután con carnet 2739, por el periodo del uno de enero al doce de julio de dos mil dieciséis"; de la sesión ordinaria número seis celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del día catorce de marzo de dos mil dieciocho; punto expuesto por el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna –UAI- licenciado Rabí de Jesús Orellana Herrera; con base en lo informado por dicho funcionario y en los artículos 24 numeral 1; 25, 26, 27 y 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Centro Nacional de Registros; el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA: I) Recibir el Informe del seguimiento realizado a la Instrucción del Director Ejecutivo, según Hoja de Instrucción 3476 del 31 de julio de 2017 en cuanto a "Implementar las acciones necesarias para cumplir las recomendaciones del examen especial al trabajo desempeñado por el empleado del área de mediciones en la Oficina de Mantenimiento de Usulután con carnet 2739, por el periodo del uno de enero al doce de julio de dos mil dieciséis"; practicado por la Unidad de Auditoría Interna del Centro Nacional de Registros. El Resultado del Seguimiento fue el siguiente: Recomendación 1) Que el Director Ejecutivo, instruya a las jefaturas de las Oficinas de Mantenimiento Catastral, cumplan, al momento de la Revisión de Planos de Segregaciones Simples, con el artículo 38 de la Ley de Catastro; que el estado de la recomendación es que ya fue implementada; y 2) Al Director Ejecutivo, solicitar a la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, actualice mensualmente la información de los profesionales inscritos en el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano y cuando no se encuentre en la base de datos del CNR solicitarle copia del carnet emitido por dicho viceministerio; que el estado de la recomendación es que ya fue implementada. II) Comuníquese. San Salvador, veintitrés de marzo de dos mil dieciocho.

Rogelio Antonio Carales Chávez Secretario del Consejo Directivo

BA